



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección Ejecutiva

Oficio No. ASEA/DE/380/2023

Ciudad de México, a 5 de junio de 2023

MTRO. SALVADOR ARGUELLES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Pachuca No. 189, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06140, Ciudad de México.
P R E S E N T E



Asunto: Notificación del Resultado de la Revisión
Sistemática NOM-006-ASEA-2017.

Hago referencia a los trabajos del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA). Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 5o, fracciones IV y XXX, 27, 31, fracciones I, II, IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 3o. fracciones I, V, XX, XXXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 3o. fracciones VII, VIII y IX y 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En el año 2023, la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, *Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo*, cumple 5 (cinco) años desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

NOM	Nombre	Fecha de publicación DOF	Fecha de revisión sistemática
NOM-006-ASEA-2017	<i>Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo</i>	27 de julio de 2018	27 de julio de 2023



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GOB. DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

A la luz de lo anterior, se realizaron los trabajos de revisión al interior del CONASEA y a través del presente se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que en el marco de la Decimoséptima Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de esta anualidad, el pleno del CONASEA aprobó por unanimidad el informe de la revisión sistemática de la NOM-006-ASEA-2017, *Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, así como la confirmación de su vigencia.*

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se adjunta el informe relativo a la revisión sistemática constante de 6 páginas y se solicita la publicación del mismo en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Agradezco su amable atención y aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE COMITÉ CONSULTIVO
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA
Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

ING. ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ

DDVD/ADPR/MFM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

2



2023
ABC DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

SUBCOMITÉ 2 DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DEL CONASEA

Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.

Fecha de Publicación: 27/julio/2018

Fecha de Entrada en Vigor: 25/septiembre/2018

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), las Normas Oficiales Mexicanas deben ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o de aquella de su última modificación, por lo que, por este conducto se informa que la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana referida en el rubro del presente informe, se desarrolló en cumplimiento con lo señalado en las fracciones I a IV del segundo párrafo del precepto legal antes mencionado, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y de acuerdo con lo siguiente:

La Norma Oficial Mexicana que se revisa, fue elaborada y expedida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por ser la Ley de la materia vigente en ese momento, se aplican las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad para la revisión sistemática con los elementos siguientes:

I. DIAGNÓSTICO, CONFORME A LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL RLFMN.

a) Revisión de las normas o lineamientos internacionales referentes al producto o servicio a regular que no existían cuando la norma fue publicada.

Durante el periodo de vigencia de la NOM-006-ASEA-2017, no se ha emitido norma o lineamiento internacional referente a la actividad a regular.

Sin embargo, posterior a la fecha de publicación de la Norma, se emitieron los siguientes documentos normativos nacionales relacionadas con instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

- Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. *Publicada en el DOF el 22 de marzo del 2019.*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican. *Última modificación Publicada en el DOF el 04 de mayo de 2020.*
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos. *Publicada en el DOF el 21 de mayo del 2020.*

Debido a lo anterior, resulta necesario armonizar los términos, definiciones y requisitos transversales aplicables a la actividad de Almacenamiento de Petrolíferos (excepto para Gas Licuado de Petróleo), Petróleo y Petroquímicos.

b) Revisión de normas o lineamientos internacionales con los cuales se haya armonizado la norma o que le hayan servido como base.

De acuerdo con las referencias normativas y bibliografía indicadas en la NOM-006-ASEA-2017, se confirma que los estándares técnicos nacionales e internacionales continúan siendo aplicables; así mismo, a la fecha de esta revisión sistemática se identifica que las mencionadas en la siguiente tabla han sido actualizadas:

DOCUMENTO REFERIDO	DOCUMENTO ACTUAL
DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican. (modificación de 2020)
Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2008 Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad	NORMA Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad
ASME B31.4 Pipeline Transportation Systems for Liquid Hydrocarbons and Other Liquids. Edition 2012	ASME B31.4 Pipeline Transportation Systems for Liquid Hydrocarbons and Other Liquids. Edition 2022.
API 650 - Welded Steel Tanks for Oil Storage; American Petroleum Institute. Edition 2013	API 650 - Welded Steel Tanks for Oil Storage; American Petroleum Institute. Edition 2021.
API 653 Tank inspection, repair and reconstruction. Edition 2012.	API 653 Tank inspection, repair and reconstruction. Edition 2020.
NFPA 30 Flammable and combustible liquids code. Edition 2015.	NFPA 30 Flammable and combustible liquids code. Edition 2021.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, M210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

c) Valoración de si la Norma Oficial Mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado.

Las causas que motivaron la emisión de la norma antes mencionada subsisten; sin embargo, se ha analizado la inclusión de los petroquímicos líquidos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo, tales como: Nafta ligera y pesada, y Gasolina natural, en el campo de aplicación de la NOM-006-ASEA-2017. Por lo que se tendrá que modificar el objetivo, alcance, las especificaciones y criterios técnicos para el diseño, construcción, pre-arranque, operación y mantenimiento de las instalaciones de almacenamiento de Petrolíferos (excepto GLP), Petróleo y Petroquímicos.

Por otro lado, resulta necesario analizar la implementación de nuevas tecnologías para la recuperación de vapores (SRV) en Fase 0, que empresas del ramo y algunos Regulados han manifestado a la fecha.

Finalmente, también se han analizado los eventos de incidentes y accidentes reportados a la fecha con el objetivo de identificar, integrar y/o modificar requisitos que permitan prevenir, controlar y/o mitigar los escenarios de riesgo correspondientes.

d) Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

La NOM-006-ASEA-2017 en su capítulo 14, establece los criterios de evaluación de la conformidad para las Instalaciones Terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos (excepto para Gas Licuado de Petróleo) y Petróleo, Aditivos, Componentes Oxigenantes y Biocombustibles, vinculados al proceso de mezclado o preparación de gasolinas, por lo cual se da cumplimiento a este apartado.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

La actividad de almacenamiento de petrolíferos y petróleo es una de las más importantes en la cadena del Sector Hidrocarburos debido a que contribuye a mantener la estabilidad en las reservas de petrolíferos en el país, así como impulsar otras actividades relacionadas, razón por la que fue emitida la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, que contiene especificaciones en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente (SISOPA) para la prevención, control y mitigación de los riesgos asociados a esta actividad e instalaciones. Por otro lado, a la fecha se cuenta con 14 Terceros Aprobados para la evaluación de la conformidad de esta norma. Es así como, este Instrumento Regulatorio contribuye a la seguridad energética, al contar con instalaciones para el almacenamiento seguro de Petrolíferos (excepto GLP) y Petróleo, aplicando las mejores prácticas nacionales e internacionales en ingeniería que impidan poner en riesgo a las personas, instalaciones y medio ambiente.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.

Antes de la Reforma Energética, Pemex era el único participante en este segmento de la cadena de valor del Sector Hidrocarburos, con el nuevo marco regulatorio se permite la participación privada tanto nacional como extranjera, por lo que la participación de diferentes empresas va incrementando paulatinamente tras dicha reforma. Por ello es fundamental que las empresas dedicadas a esta actividad observen y cumplan completamente el marco regulatorio del sector para operar de acuerdo con los mismos lineamientos establecidos para este tipo de instalaciones.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
BENITO JUÁREZ
FRANCISCO VILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

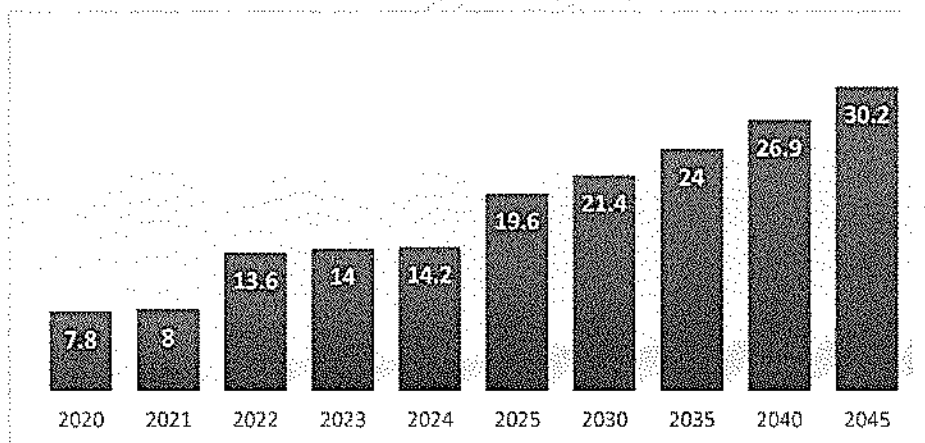
AGENCIA DE SEGURIDAD AMBIENTAL Y ASESORÍA

Aunado a lo anterior, conforme al Artículo 80, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía (SENER) tiene el mandato de determinar la Política pública en materia energética aplicable a los niveles de almacenamiento y a la garantía de suministro de hidrocarburos y petrolíferos, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacional.

Esta política establece niveles mínimos de almacenamiento aplicables a inventarios comerciales, cuyo carácter será estratégico, toda vez que garantizarán el abasto durante un periodo de tiempo suficiente para que, aún en caso de emergencia, pueda obtenerse suministro de una fuente adicional.

De acuerdo con SENER, del 2020 al 2045, las capacidades de almacenamiento requeridas por la Política de almacenamiento mínimo de petrolíferos establecen un promedio nacional. Dichas reservas estratégicas equivalen a una capacidad de 7.8 millones de barriles en 2020, 13.6 millones de barriles en 2022 y 19.6 millones de barriles en 2025, esperando aumentos hasta llegar a los 30.2 millones de barriles en 2045, como se muestra en la siguiente figura:

Capacidades de almacenamiento requeridas por la política pública, 2020-2045
(millones de barriles).



Fuente: Estimación Secretaría de Energía con información de CRE; El mercado de Petrolíferos en México, octubre 2017.
<https://portalci.org/wp-content/uploads/2017/10/C20-Rosaney-Barrios.pdf>

Con la apertura de mercado y la implementación de la Política pública, uno de los principales retos del sector es la construcción de infraestructura que permitirá la creación de un mercado competido a nivel mayoreo, así como la creación de reservas estratégicas, lo cual fortalecerá el abasto suficiente de insumos energéticos dentro del país en situaciones de emergencia y beneficiará a los consumidores, al existir mayores opciones alternas para el abastecimiento de las estaciones de servicio generando una mayor diferenciación de precio.

De acuerdo con la Comisión Reguladora de Energía (CRE), esta ha otorgado 193 permisos a proyectos de Almacenamiento de Petróleo, Petrolíferos (excepto GLP), los cuales se describen en la tabla siguiente:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA

NÚMERO DE PERMISOS	ESTATUS
170	Operando
21	Por iniciar operaciones
2	Terminados anticipadamente

En la Figura 1. Se muestra la distribución de las empresas nacionales y extranjeras que han incursionado en el desarrollo de nueva infraestructura de almacenamiento y distribución de gasolina y diésel en el país.

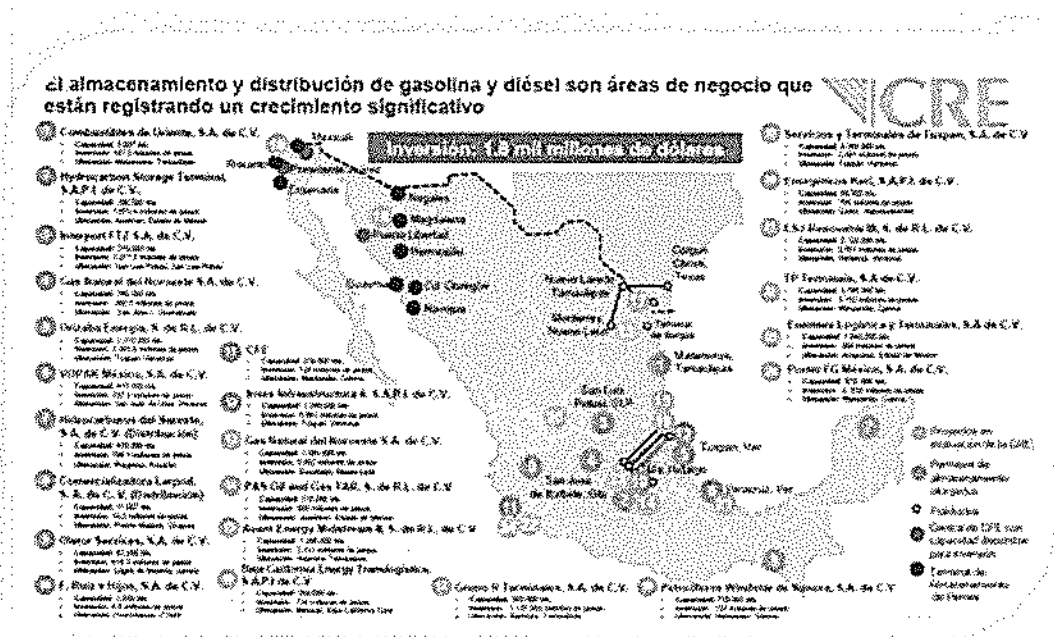


Figura 1. Inversión en almacenamiento y distribución de gasolina y diésel en México.

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/importaran-a-baja-california-40-millones-de-litros-de-gasolina.html>

En la Figura 2. Se muestran los permisos que ha otorgado la CRE a las empresas nacionales y extranjeras con infraestructura de almacenamiento y transporte por ducto de petrolíferos en el país.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA Y AMBIENTE



Figura 2. Inversión en almacenamiento y transporte por ducto de petrolíferos en México.

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/importaran-a-baja-california-40-millones-de-litros-de-gasolina.html>

Con el crecimiento en la infraestructura a nivel nacional se fortalece la seguridad energética del país, y se contribuye al acceso de un mayor número de participantes en el mercado, quienes, con esta apertura, se encuentran desarrollando nuevos proyectos de almacenamiento.

IV. CONFIRMACIÓN O, EN SU CASO, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN.

Como resultado del análisis presentado, los integrantes del Subcomité 2 de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, consideran pertinente mantener la vigencia de la NOM-006-ASEA-2017 mientras se programa y desarrolla la regulación correspondiente.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO